

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021 (880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> Página 1 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

**Concejales Presentes:**

- D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
- D.<sup>a</sup> Rosa María García Fernández (G.P.)
- D.<sup>a</sup> Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
- D. José Luis López Serrano (G.P.)
- D.<sup>a</sup> María Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.<sup>a</sup> Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
- D.<sup>a</sup> Patricia Fernández Atienza (G.P.)
- D. Ignacio González Romero (G.P.)
- D.<sup>a</sup> Beatriz Peralta Josa (G.P.)
- D. Manuel Ayora Santisteban (G.P.)
- D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.C's.)
- D. Antonio Carrión Sánchez (G.C's.)
- D.<sup>a</sup> María Belén Garrido Valencia (G.C's)
- D.<sup>a</sup> Mónica Capón Valle (G.C's.)
- D. Jorge Arredondo Eizaga (G.VOX.)
- D. Íñigo María Leal Zabala (G.VOX.)
- \*D. José Antonio García Campo (G.S.)
- \*D.<sup>a</sup> Belén del Consuelo Rico García (G.S.)

**Concejales Ausentes:**

**Secretario:**

D. Antonio Moya Jiménez

Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día diez de diciembre de dos mil veinte.

**\*Asiste telemáticamente**

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día veintiuno de enero de dos mil veintiuno, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**FASE DE RESOLUCIÓN**

**1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.** Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> <b>Página 2 de 22</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



2

**2.º.- SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2021 (EXPTE. 22.01.03/2020/0001).**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2020, aprobó la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2021, junto al Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2021.

En el texto del citado acuerdo se ha observado la existencia de un error en relación a reclasificación de plazas ocupadas en propiedad actualmente, lo cual no procede según Informe de Vicesecretaría emitido en dicho expediente, teniendo en cuenta que la promoción interna es un derecho del empleado público, no una obligación, por lo que, por unanimidad, el Pleno de la Corporación aprueba la subsanación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 10 de diciembre de 2020, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“

...

Personal laboral:

.....

De conformidad con las modificaciones de puestos de trabajo aprobadas mediante acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de 2020, se crean las siguientes plazas para provisión mediante promoción interna:

- Una plaza de titulación equivalente a bachiller superior, especialidad promoción cultural se reclasifica a titulación equivalente a Técnico medio.
- Cinco plazas de titulación equivalente a educación secundaria obligatoria, especialidad archivos y bibliotecas se reclasifican a nivel de titulación de bachiller superior o equivalente.
- Una plaza de nivel de titulación de Educación Secundaria obligatoria, especialidad emergencias sanitarias, se reclasifica a nivel de titulación de bachiller superior o equivalente, ya que desarrolla las tareas de coordinación de dicho servicio.”

Debe decir:

“ ...

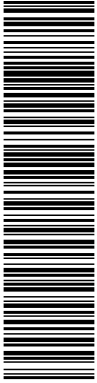
Personal laboral:

.....

De conformidad con las modificaciones de puestos de trabajo aprobadas mediante acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de 2020, se crean las siguientes plazas para provisión mediante promoción interna:

- Una plaza de titulación equivalente a técnico medio, especialidad promoción cultural.

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> Página 3 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

3

- Cinco plazas de titulación equivalente a bachiller superior o equivalente, especialidad archivos y bibliotecas.
- Una plaza de nivel de titulación de bachiller superior o equivalente, especialidad emergencias sanitarias."

El resto del acuerdo permanecerá inalterable.

Intervenciones: No se producen.

**3.º.- EXPTE. 25.02.51/2019/0001. OBTENCIÓN DE UNA PORCIÓN DE 20,68 M2 DE TERRENO CALIFICADA COMO RED GENERAL DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES EN LA CALLE MURILLO, 11, MEDIANTE EXPROPIACIÓN.**

Visto el expediente de expropiación 25.02.51/2019/0001, que se tramita en este Ayuntamiento para la obtención de una Red General de Espacios Libres y Zonas Verdes, que se corresponde con parte de la parcela registral número 5.283, sita en el número 11 de la calle Murillo (antes Segunda Bandera de Falange Sevilla, 5), resulta:

El Concejal Delegado de Urbanismo acuerda, con fecha 5 de septiembre de 2019, el inicio de un expediente para la obtención, por expropiación, de una superficie de 20,68 m<sup>2</sup>, calificados por el Plan General Municipal de ordenación Urbana vigente como red General de Espacios Libres y Zonas Verdes, los cuales no están adscritos a ningún planeamiento de desarrollo ni han sido adquiridos por el Ayuntamiento.

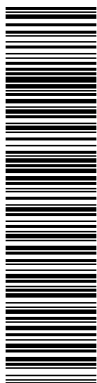
Establece el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta debe producirse por expropiación.

La declaración de utilidad pública de los bienes a expropiar se haya implícita en los instrumentos de planeamiento de los que deriva la calificación urbanística de los bienes como de naturaleza demanial, según dispone el artículo 138 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La expropiación forzosa constituye uno de los medios válidos para la adquisición de dotaciones locales no sujetas a un proceso de equidistribución, conforme dispone el artículo 90 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se ha redactado Proyecto de Expropiación, conforme a los artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, incluyendo la relación de los bienes y derechos cuya ocupación es indispensable para el fin de la expropiación.

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> <b>Página 4 de 22</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



A tal efecto, procede someter al trámite de información pública recogido en el artículo 18 del mismo texto legal, por el plazo de quince días hábiles, la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

Por tanto, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO. - Estimar necesaria la obtención de la porción de terreno de 20,68 m<sup>2</sup> de suelo calificado por el Plan General vigente como Red General de Espacios Libres y Zonas Verdes, considerando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación del inmueble cuya relación concreta e individualizada se contiene, asimismo, en la relación de bienes y derechos afectados que se aprueba en el presente acto.

SEGUNDO.- Notificar personalmente a los interesados la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO. - Hacer pública la relación de los bienes y el nombre del propietario en el tablón de edictos del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la CAM, para que dentro del plazo de quince días puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

De no producirse reclamaciones se considerará definitivamente aprobada la relación y se iniciará el oportuno expediente de justiprecio de forma separada e individualizada.

En todo caso, la valoración de los bienes expropiados se hará conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y la Ley de Expropiación Forzosa.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN

Nombre propietario	Bien/Derecho	Superficie Registral	Superficie a expropiar
Barragan Construcciones y Reformas, S.L.	Parte de la finca registral nº: 5.283	159 m <sup>2</sup>	20,68 m <sup>2</sup>

Intervenciones: No se producen.

***Antes de entrar en la Fase de Información y Control, el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.***

***Vistas las propuestas formuladas por los distintos portavoces, así como la motivación de su carácter urgente, por unanimidad, se acuerda debatir las que siguen:***

- ❖ **«EXPTE. 13.02.01/2021/0001. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA EN CONCEPTO DE GASTOS DE PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, REGULADA EN EL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2021 A 2024.».**

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> Página 5 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

5

- ❖ **«SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA COMO ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL.».**
- ❖ **«EXPT. 15.01.03/2021/0001. MOCIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA FISCALIZACIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.».**
- ❖ **«EXPT. 15.01.03/2021/0002. MOCIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, PARA ESTABLECER CRITERIOS OBJETIVOS EN LA ACCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.».**
- ❖ **«EXPT. 15.01.03/2021/0004. MOCIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, PARA REDUCIR EL ENORME IMPACTO DE LA SUBIDA DE LOS COSTES DE ELECTRICIDAD EN LAS FAMILIAS Y CONSUMIDORES PARTICULARES, EN PLENA OLA DE FRÍO Y DURANTE LA CRISIS SANITARIA DE COVID-19.».**

**A continuación, se procede a debatir las propuestas admitidas:**

**EXPT. 13.02.01/2021/0001. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA EN CONCEPTO DE GASTOS DE PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, REGULADA EN EL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2021 A 2024.**

Finalizado el «Programa de Actuación para la implantación de las bases operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM)», y disueltas, por tanto, las brigadas de cada municipio destinadas a tareas de seguridad, la Comunidad de Madrid, en ejercicio de su competencia en materia de coordinación de policías locales ex artículo 26.1.28 del Estatuto de Autonomía, y con la extensión determinada en el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, ha proporcionado un nuevo marco normativo concretado en el *Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal*; cuyo objetivo es establecer una regulación equiparable a la precedente.

Como así consta en la exposición de motivos del precedente Acuerdo, el nuevo programa pretende evolucionar hacia una mejora de la prestación integral del servicio con un concepto de seguridad ciudadana más amplio que el que originó el proyecto BESCAM, apoyándose en medidas que incluyan un mayor desarrollo en las competencias propias de las Policías Locales que, a su vez, permitan avanzar hacia una homogenización de los Cuerpos de Policía Local en la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> Página 6 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



6

El programa se estructura en torno a tres ejes, a saber:

- Ayuda a gastos de personal de los Cuerpos de Policía Local,
- Ayudas para la compra de material destinado a las Policías Locales
- Participación municipal en el Centro de Coordinación Municipal existente en la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 que integre el conocimiento y competencia de los agentes de Policía Local en la respuesta de seguridad y emergencias de la Comunidad de Madrid.

Los tres ejes se insertan en la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 (ESICAM179), aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno, y cuyo objetivo principal es aglutinar y conectar las medidas que la Comunidad de Madrid desarrolla en apoyo de la mejora de la seguridad.

En relación a la ayuda para sufragar gastos de personal, su concreción pivota sobre el equilibrio entre dos magnitudes como son la población censada en el municipio y el número de policías que componen cada cuerpo, así como, derivada de las anteriores, la relación del número de policías por habitante.

En base a dicha premisa, el PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2021 A 2024, contenido en el propio Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, regula en su apartado Décimo el cálculo de la cuantía máxima por municipio destinada a gastos de personal, en la forma que sigue:

«1. La cuantía máxima para gastos de personal a repartir a cada municipio se realizará de la siguiente forma:

a) En primer lugar se asignará una cantidad a cada municipio resultante de multiplicar la población censada en el municipio de acuerdo con el último dato disponible en el portal del Instituto Nacional de Estadística, que refleje las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero, por la siguiente cuantía por habitante según en el tramo de población que se ubique el municipio:

(...) 4º. Municipios que superen los 20.000 habitantes y hasta 50.000 habitantes: 18 euros por habitante».

Dicha asignación económica será corregida en la forma que sigue:

- En el supuesto de que algún municipio tenga una ratio de policía por cada 1.000 habitantes inferior a 1 verá reducida su cuantía en un 10%, si es igual o superior a 1,5 e inferior a 1,8, incrementará dicha cuantía multiplicándola por 1,25, y si dicha ratio fuera igual o superior a 1,8, incrementará la cuantía multiplicándola por 1,75, sin que en ningún caso el incremento pueda suponer un aumento superior a 500.000 euros.
- Finalizado el "Programa de Actuación para la implantación de las bases operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM)" aquellos Ayuntamientos que con la cuantía de gastos de personal asignada en ese programa vean reducida en un 50% o más el coste de las plazas destinadas a seguridad ciudadana con respecto a la Orden 237/2020, de 26 de marzo, del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se determina para el período enero a octubre de 2020 la dotación de medios personales de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid, podrán ver incrementadas dicha cuantía:

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> Página 7 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

7

- . Durante los años 2021 y 2022 con una cuarta parte del coste de la disminución.
- . Durante los años 2023 y 2024 con una octava parte del coste de la disminución.

Si la suma de las cuantías máximas calculadas para cada municipio excediera del máximo fijado para cada ejercicio, dicho importe será minorado de forma proporcional hasta que se ajuste al máximo establecido.

Una vez determinado el importe de los gastos de personal de cada Ayuntamiento se establecerá el porcentaje de la ayuda que éstos podrán destinar a cada uno de los objetivos del programa en función de la realidad de cada municipio, la evolución del mismo y los indicadores de actividad fijados en el apartado decimoséptimo del programa.

Toda vez que los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización del gasto (BOCM de 30 de diciembre de 2020) para adoptar y tramitar el acuerdo de aceptación de la subvención correspondiente a gastos de personal pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Aceptar la subvención que corresponde a este Ayuntamiento en concepto de gastos de personal del Cuerpo de Policía Local, en los términos regulados en el Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal, así como en el Programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, anexo al mismo.

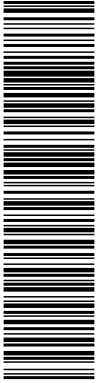
Segundo. Notificar electrónicamente el presente acuerdo, junto con la documentación que debe acompañarlo, a través del Registro Electrónico de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Intervenciones: No se producen.

**SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA COMO ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL.** Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Junta de Gobierno Local, adoptada en sesión celebrada el 18 de enero de 2021.

El temporal Filomena ha assolado nuestra ciudad, más allá de las previsiones iniciales,

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021 (880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> Página 8 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



8

dejando a su paso calles aisladas, vecinos incomunicados y cuantiosos daños materiales que supondrán la pérdida de miles de euros para familias y empresas de nuestra ciudad.

La tormenta Filomena ha producido importantes daños a bienes públicos y privados, (mobiliario urbano, vegetación, instalaciones municipales .....etc.) siendo necesario la evaluación de tales daños previa a la declaración de zona gravemente afectada por emergencia de protección civil.

A todo ello, hay que sumarle las importantes pérdidas sufridas por comerciantes, vecinos, familias, etc., como consecuencia del COVID.

Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define como «emergencia de protección civil» la situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe. Se corresponde con otras denominaciones como emergencia extraordinaria, por contraposición a emergencia ordinaria que no tiene afectación colectiva.

Asimismo, define como «catástrofe» la situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad.

El artículo 20 de la citada Norma «Fase de recuperación», determina:

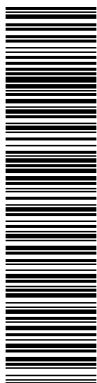
1. La fase de recuperación está integrada por el conjunto de acciones y medidas de ayuda de las entidades públicas y privadas dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada, una vez finalizada la respuesta inmediata a la emergencia.
2. Cuando se produzca una emergencia cuya magnitud requiera para su recuperación la intervención de la Administración General del Estado, se aplicarán las medidas recogidas en este capítulo, previa declaración de la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 23. De las razones que justifican la intervención de la Administración General del Estado en las tareas de recuperación se informará, en el menor plazo posible, a la Comunidad Autónoma afectada o, en su caso, al Consejo Nacional de Protección Civil.
3. Las medidas de recuperación se aplicarán en concepto de ayuda para contribuir al restablecimiento de la normalidad en las áreas afectadas, no teniendo, en ningún caso, carácter indemnizatorio.

El artículo 23, al que se remite el precepto que antecede, dispone:

1. La declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil prevista en esta ley se efectuará por acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Administraciones Públicas y del Interior y, en su caso, de los titulares de los demás ministerios concernidos, e incluirá, en todo caso, la delimitación del área afectada. Dicha declaración podrá ser solicitada por las administraciones públicas interesadas. En estos supuestos, y con carácter previo a su declaración, el Gobierno podrá solicitar informe a la comunidad o comunidades autónomas afectadas.
2. A los efectos de la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil se valorará, en todo caso, que se hayan producido daños personales o materiales derivados de un siniestro que perturbe gravemente las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada o cuando se produzca la paralización,



DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> <b>Página 9 de 22</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

como consecuencia del mismo, de todos o algunos de los servicios públicos esenciales.

A este respecto, esta Administración, en el día de hoy, ha remitido a la Delegación del Gobierno una primera estimación de los costes extraordinarios devengados como consecuencia de los daños ocasionados por el temporal, desglosados en los conceptos que siguen:

Edificios públicos, colegios e instalaciones deportivas	157.000 €
Viales, aceras y caminos (incluida la limpieza de los hielo y nieve)	210.000 €
Desperfectos en arbolado y plantaciones	41.000 €
Riegos y fuentes	32.000 €
Juegos Infantiles	27.000 €
Mobiliario	12.000 €
Alumbrado	18.000 €
<b>Total</b>	<b>497.000 €</b>

Visto el objeto de la propuesta que antecede, y siendo este compartido por todos los grupos municipales, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Solicitar por el cauce dispuesto en el artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la declaración de ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL O ZONA CATASTRÓFICA al municipio de Villanueva de la Cañada.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Ministro del Interior, así como al Consejo de Ministros del Gobierno de España, para su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/pleno=20210121&orador=zx0016&instante=818>

**EXPTE. 15.01.03/2021/0001. MOCIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA FISCALIZACIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.** Por el Grupo Municipal de Vox se formula la Moción a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 23 de la Constitución garantiza el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones por sufragio universal. En este municipio, la representación de los ciudadanos corresponde a los concejales elegidos en elecciones municipales cada cuatro años, dichos concejales tienen derecho a expresarse y ejercer la acción política en las

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> <b>Página 10 de 22</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



10

instituciones (en este caso el pleno del ayuntamiento) en las condiciones que marca la ley.

A su vez el artículo 32 del recientemente aprobado Reglamento Orgánico Municipal establece como facultades de la Presidencia en su punto 1

*"Corresponde al Alcalde asegurar la buena marcha de las sesiones, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en las disposiciones de carácter general que sean de aplicación"*

A su vez las interrupciones vienen reguladas en el punto 3 del artículo 40 del citado Reglamento Orgánico Municipal que reza de la siguiente manera

*"Durante la intervención de los corporativos no se admitirán otras interrupciones que las del Alcalde para llamar al orden en las siguientes situaciones*

- a) Cuando se vulnere alguna de las normas de funcionamiento contenidas en este reglamento*
- b) Cuando se trate de intervenciones que sean mera repetición de otras anteriores o repetitivas de documentos, informes y demás antecedentes que obren en el expediente que se discute*
- c) Cuando se sobrepase el tiempo señalado para las intervenciones*
- d) Cuando se desvíe notoriamente de la cuestión con disquisiciones extrañas a la misma*
- e) Cuando se refiera a asuntos distintos del que en ese momento se debate*
- f) Cuando cualquier corporativo pretendiere hacer uso de la palabra sin que la Alcaldía se la hubiera concedido o una vez que le hubiere sido retirada.*

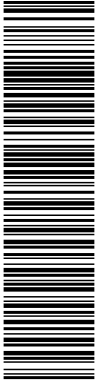
*Si tras la segunda llamada al orden el corporativo persistiese en su Actitud el Alcalde podrá retirar el uso de la palabra sin que sus manifestaciones, a partir de ese momento, consten en Acta en tanto la Alcaldía le devuelva la Palabra"*

Viene siendo habitual en los plenos de este municipio las constantes interrupciones del alcalde durante las intervenciones de los concejales del Grupo Municipal de VOX. Dichas interrupciones reiteradas, no sabemos si tienen el objetivo, pero sí el efecto de impedir una argumentación ordenada de la posición política de dicho grupo. Cierto es que las exposiciones escritas y que ya conoce la alcaldía por ser presentadas con antelación no se interrumpen, pero cuando la réplica de algún concejal no es del gusto del alcalde, la intervención es constantemente interrumpida impidiendo que la exposición o réplica se haga en las condiciones adecuadas.

Por otra parte, y al hilo de estas consideraciones, el alcalde tiene también la potestad, en su calidad de ordenador del pleno, de limitar las intervenciones al tiempo estipulado en el ROM de este ayuntamiento, pero dicho tiempo debe medirse de una forma objetiva y transparente, aunque para ello hubiera que proveer al pleno de los medios técnicos necesarios para que dicho tiempo no sea alterado por la arbitrariedad del alcalde como ya ha ocurrido en alguna ocasión, en el que el tiempo corre a mayor o menor velocidad según quien tenga el uso de la palabra y sobre todo en función del tenor de la intervención.

El espíritu que claramente marcan los artículos 32 y 40 otorgan a la Presidencia un carácter moderador del debate además de exigirle un cierto juicio de valoración objetiva a la hora de usar su facultad de interrumpir al Corporativo, pero éste ha de entenderse

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> <b>Página 11 de 22</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

11

como una mayor exigencia al respeto de las distintas posiciones políticas de los Corporativos que componen el pleno Municipal, sin perjuicio de que el fragor del debate le haga intervenir dada su función ejecutiva dentro del propio municipio; es más este grupo entiende que esta facultad es limitativa de su capacidad de intervención ya que le obliga en primera instancia a la buena marcha del debate y a que todas las posturas existentes se puedan exponer de un modo ordenado y razonado, sin perjuicio del legítimo derecho que tiene para expresar y defender sus posiciones. Es función ejecutiva del Gobierno municipal gobernar, pero también es función del resto de los grupos municipales la fiscalización de ese ejercicio de gobierno; fiscalización que en el debate del pleno el Alcalde tiene la obligación de no sólo permitirla sino favorecerla, y en ningún caso obstaculizarla.

Por los motivos anteriormente expuestos solicitamos la votación y aprobación de los siguientes

#### ACUERDOS

- 1.- Pedir de la Presidencia del pleno la reducción de las interrupciones salvo causa fundada tal y como recoge el artículo 40.3 del Reglamento Orgánico Municipal y así poder ejercer adecuadamente la función de fiscalización del ejercicio de Gobierno municipal que nos corresponde
2. Evitar el uso de algunas expresiones desafortunadas y una moderación en las formas que hagan viables los debates municipales."

Tras el debate y votación de la Moción formulada, con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal del PP, con las abstenciones de los representantes de los Grupos Municipales de C's y del PSOE y con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/pleno=20210121&orador=zx0016&instante=1996>

**EXpte. 15.01.03/2021/0002. MOCIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, PARA ESTABLECER CRITERIOS OBJETIVOS EN LA ACCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.** Por el Grupo Municipal de Vox se formula la Moción a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### Cronología:

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021 (880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> Página 12 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



12

Con fecha 4 de noviembre de 2020 se solicitó a este ayuntamiento por parte del concejal D. Íñigo M<sup>a</sup> Leal Zabala y en nombre del partido político VOX, la concesión de espacio en vía pública para instalar una mesa informativa el día 22 de noviembre de 11:00h a 13:00h, con el objeto de dar a conocer nuestro programa político en la calle Real esquina con Lope de Vega, junto al Supercor. (Doc 1)

El día 11 de noviembre, el concejal que hizo la solicitud recibió una llamada telefónica del concejal de Patrimonio (D. Juan Miguel López Cardeña) informándole de la denegación de la mesa y de cualquier otra que se pidiera por motivos de sanidad pública y protocolo contra el Covid-19. En dicha conversación, el concejal de patrimonio indicó que el ayuntamiento estaba denegando todas las solicitudes de ocupación de espacio en vía pública que algunos vecinos estaban pidiendo para instalar puestos de cara a las Navidades de 2020, y que parecía de sentido común que si se denegaba a los vecinos no se podían autorizar las mesas informativas de los partidos políticos atendiendo al mismo criterio de sanidad pública.

El día 12 de noviembre, en el pleno municipal de este ayuntamiento, el Grupo Municipal de VOX hizo un ruego con el objeto de que se permitiera la instalación del mercadillo habitual que había denegado este ayuntamiento atendiendo a la necesidad de las familias que viven de ese mercadillo, y poniendo como ejemplo las actividades de comercio y restauración que sí permite este ayuntamiento. La contestación del alcalde fue que la razón de interés público de la emergencia sanitaria derivada del COVID 19 no se iba a conceder hasta que tuviéramos garantías de seguridad sanitaria. "Siempre y cuando podamos garantizar (la seguridad sanitaria) lo intentaremos hacer, pero hasta que no lo garanticemos... porque las normas que nos pide la Comunidad de Madrid son las que son [...] Lo valoraremos, no cabe duda, su sugerencia, y si es posible y lo garantizamos (la seguridad sanitaria) lo haremos (autorizar la instalación del mercadillo)" tal y como consta en el acta del citado pleno

El día 17 de noviembre se recibió por parte del concejal de VOX que solicitó la mesa informativa, una notificación del ayuntamiento denegando oficialmente la mesa informativa solicitada el día 4 de noviembre para el día 22, denegación que ya se le habían comunicado verbalmente el día 11. (Doc 2)

Los días 21 y 22 de noviembre (la mesa de VOX se pidió para el 22 de noviembre), el Partido Popular instaló sendas mesas en el mismo lugar y hora donde fue denegada la de VOX, en esta ocasión para recoger firmas contra la LOMLOE, más conocida como "Ley Celaa". En dichas mesas estaban presentes la práctica totalidad de los concejales del PP con responsabilidades de gobierno en este ayuntamiento, incluido el Alcalde del mismo. Dichas mesas fueron convenientemente publicitadas en sus redes sociales, publicaciones que se adjuntan como documento nº 3 (Doc 3)

Los días 5 y 6 de diciembre, el PP vuelve a instalar sendas mesas en el mismo lugar y hora donde se instalaron la vez anterior y organizadas por los mismos concejales del PP incluido de nuevo el Alcalde de la corporación.

En el pasado pleno del día 10 de diciembre, en la réplica a una pregunta de este Grupo Municipal, contestó el Alcalde que esas mesas organizadas por él mismo y varios concejales del PP con responsabilidades de gobierno en este ayuntamiento, se autorizaron porque eran muy importantes. Textualmente el sr. Alcalde manifestó en sede plenaria "se autorizó porque era tan importante recoger las firmas contra la Ley Celaa" e insistió además afirmando la urgencia de la causa y de la recogida de las mismas".

Al final del citado pleno el portavoz municipal de Vox realizó un ruego al gobierno municipal para que se apliquen exclusivamente criterios objetivos a la hora de tomar

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> <b>Página 13 de 22</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

resoluciones administrativas y especialmente recordó el artículo 23 de la Constitución que defiende el libre ejercicio de la actividad política.

El 11 de diciembre de 2020, el concejal de VOX D. Íñigo M<sup>a</sup> Leal Zabala solicitó a este ayuntamiento permiso para instalar dos mesas con el fin de recoger donaciones de alimentos por parte de los ciudadanos del municipio para repartirlo posteriormente entre las personas necesitadas (Doc 4). Las mesas se solicitaron para los días 19 y 20 de diciembre.

El día 17 de diciembre, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada resolvió conceder al partido político VOX la ocupación de espacio en vía pública para instalar sendas mesas informativas (cosa que no se solicitó), pero con la prohibición expresa de recoger alimentos en dichas mesas, motivo para el que se solicitó la ocupación del citado espacio público. (Doc 5). En dicha autorización se argumentaba que se autorizaba la mesa informativa por la evolución favorable de la pandemia en el municipio, pero se prohibía expresamente la recogida de alimentos "Pues esta se viene realizando a través del Banco de Alimentos, asociaciones de voluntarios y Servicios Sociales"

El día 23 de diciembre se solicitó oficialmente a la alcaldía, que se pusiera a disposición del Grupo Municipal de VOX tanto las peticiones del PP para poner las mesas de los días 21 y 22 de noviembre (Doc 6) como las de los días 5 y 6 de diciembre (Doc 7), así como las correspondientes autorizaciones.

Ante la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento, el día 30 de diciembre, el concejal de VOX D. Íñigo M<sup>a</sup> Leal Zabala, lo volvió a solicitar (esta vez de palabra) tanto al Alcalde como al Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, indicando estos, que lo tendríamos en breve.

### **Fundamentos jurídicos**

Por no extendernos en exceso, estos son los preceptos legales ampliamente desarrollados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y en el caso del Código Penal por el Tribunal Supremo y que entendemos aplican en esta proposición

#### **Artículo 6 de la Constitución**

*Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.*

La STC 85/1986 dice que de la lectura conjunta del artículo 6 en conexión con el 22 resulta una protección reforzada de la libertad de los partidos políticos, que debe entenderse que afecta tanto a su creación como a la actividad de los mismos. STC

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 21_01_2021 (880587) 12.01.01/2021/0001	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J526O-BT8LF-7DRL1 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47 Página 14 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



14

Artículo 9 de la Constitución. - Responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos

1. *Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.*
2. *Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*
3. *La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.*

**Dice la STC 27/1981 que el acto del Poder Legislativo se revela arbitrario, aunque respetara otros principios del artículo 9.3, cuando engendra desigualdad, y no ya desigualdad referida a la discriminación, que ésta queda regulada en el artículo 14, sino a las exigencias que el artículo 9.2 conlleva; en resumen, ha de descartarse la infracción del principio de interdicción de la arbitrariedad cuando la medida enjuiciada se asienta en criterios objetivos, legítimos y razonables STC 174/2016**

Artículo 14 de la Constitución. - No discriminación y principio de igualdad (igualdad ante la ley e igualdad en la aplicación de la ley)

*Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

**STC 73/1989 La desigualdad en la aplicación de la Ley se produce en cambio, cuando un órgano aplicador del Derecho - bien de la administración, bien un órgano judicial- interpreta la norma pertinente en un determinado supuesto de manera distinta a como lo ha hecho anteriormente en casos sustancialmente iguales.**

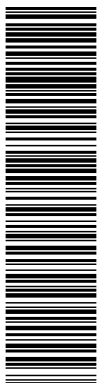
**Dice la doctrina del Tribunal Constitucional que dos son las condiciones que deben cumplirse para poder apreciar la existencia de discriminación en la aplicación de la Ley, y son la identidad de supuestos y la aplicación desigual sin causa razonable.**

**Como bien dice la STC 47/1989 la igualdad en la aplicación de la ley dentro de la Administración, lo mismo que en el ámbito jurisdiccional, solamente es predicable de las decisiones que tengan su origen en un mismo órgano o Entidad.**

Artículo 23 de la Constitución. - El derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos

1. *Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.*
2. *Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.*

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> Página 15 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

Artículo 103 de la Constitución. - Principios relativos a la actuación de la Administración

1. *La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.*
2. *Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.*
3. *La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.*

**La STC 77/1985 recoge que la Administración Pública se haya acogida al principio de neutralidad, "sirve con objetividad los intereses generales". Dentro de esta previsión se incluye el mandato de que en lo servicios públicos no haya una colisión entre intereses particulares e intereses generales**

Artículo 404 del Código Penal. - Tipo penal de la Prevaricación

*A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años.*

**La jurisprudencia en este sentido indica dos puntos básicos, y es que no basta la mera contradicción al derecho, sino que debe llevar un plus añadido a ello y es que las resoluciones sean injustas y arbitrarias, entendiéndose ambos términos en sentido equivalente.**

**Dice la jurisprudencia del Tribunal Supremo que el elemento decisivo de la actuación prevaricadora es el ejercicio arbitrario del poder, proscrito por el artículo 9.3 de la Constitución, y éste se da cuando la autoridad o el funcionario dictan una resolución que no es efecto de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, sino pura y simplemente producto de su voluntad, convertida irrazonablemente en aparente fuente de normatividad. Cuando se actúa así, y el resultado es una injusticia, es decir, una lesión de un derecho o del interés colectivo, se realiza el tipo objetivo de la prevaricación administrativa (SSTS 766/99 y 2340/2001)**

**A mayor abundamiento esta contradicción con el derecho se manifiesta en los siguientes aspectos**

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> <b>Página 16 de 22</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



- 1. La resolución no es sostenible mediante ningún método aceptable de interpretación de la Ley.**
- 2. Cuando falta una fundamentación jurídica distinta de la voluntad de su autor.**
- 3. Cuando la resolución adoptada -desde el punto de vista objetivo- no resulta cubierta por ninguna interpretación de la Ley basada en cánones interpretativos admitidos**

### **Conclusiones**

Hemos asistido a un triste y deplorable uso del poder público, a un uso en beneficio de un solo partido, en este caso el Partido Popular, y en contra del resto de los grupos políticos municipales; a un uso abusivo de la Administración Pública en beneficio propio, a una vulneración de derechos fundamentales, y a un presunto delito de prevaricación, que se evaluará y calificará en la sede oportuna.

La conducta mostrada por el Concejal delegado, y quién en su caso le haya dado las órdenes para firmar en tal sentido atacan gravemente los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos y que se consagran en nuestra carta magna.

Se han vulnerado los derechos a no ser discriminado por razón de ideología, derecho que se vulnera desde el momento en que las razones de interés público a la hora de otorgar la ocupación de un espacio público es un criterio de utilidad política, criterios que se han manifestado en este pleno por el Señor Alcalde y nos remitimos al acta del pleno de diciembre; en ningún caso un criterio de utilidad pública ha de ser subjetivo sino objetivo. El criterio de la importancia de ir en contra de la "Ley Celaa" es un criterio subjetivo y de partido, y aunque lo compartimos ideológicamente, no podemos estar de acuerdo en que ese criterio subjetivo sea el válido para la concesión del uso de un espacio público, ya que está concesión debe estar sometida a criterios objetivos y de utilidad pública general.

Se ha infringido claramente el principio de interdicción de la arbitrariedad. Es decir "a sensu contrario" de la doctrina del TC que dice que "ha de descartarse la infracción del principio de interdicción de la arbitrariedad cuando la medida enjuiciada se asienta en criterios objetivos, legítimos y razonables". Es evidente que la razón de interés público de la emergencia sanitaria no es de aplicación para la actividad del Partido Popular y si para otros.

Pero además se incide en desigualdad en la aplicación de la ley ya que a una petición de este grupo político para la ocupación de un espacio público y su denegación por un criterio objetivo de utilidad pública, en este caso motivos de sanidad pública y protocolo contra el Covid-19, no se aplican a la ocupación de ese mismo espacio público por el Partido Popular y sus concejales, ese mismo día y a la misma hora; damos por hecho que se solicitó la citada ocupación del espacio público así como la pertinente autorización, aunque a día de hoy no nos consta ni la una ni la otra a pesar de haberla solicitado en tiempo y forma, tanto en el pleno del día 10 de Diciembre como por escritos registrados en Alcaldía en los días posteriores.

Tras las manifestaciones que se realizaron en el pleno municipal, y ante una solicitud para la ocupación de un espacio público por un partido político y su grupo municipal (el partido político VOX) con el objeto de recoger alimentos para su posterior donación, dada la actual situación de emergencia social que están viviendo muchas familias de Villanueva de la Cañada, objeto claro de utilidad pública e interés general, concede la ocupación del espacio público pero prohibiendo expresamente la recogida de alimentos sin la aplicación de ningún tipo de criterio objetivo, reincidiendo en una conducta que en ningún caso debe ser admisible, y en la comunicación verbal previa a la comunicación por escrito manifestó el citado concejal delegado que seguía órdenes de jefatura. Esta



DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> <b>Página 17 de 22</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

17

reincidencia no es fruto del desconocimiento sino de una clara voluntad de impedir el legítimo ejercicio de la acción política del grupo municipal de VOX, y utilizando un argumento que transgrede además la libertad asociativa. Buscando en exclusiva el beneficio del partido o el que la citada jefatura representa. No existe fundamentación jurídica que soporta esta resolución, distinta de la voluntad del autor, y esta consistía en obedecer las presuntas órdenes de su "jefatura."

No hay razón jurídica alguna ni fundamento objetivo que impida a un sujeto hacer y organizar una recogida de alimentos, y el argumentar que ya existe una asociación de voluntarios que se dedica a este menester no justifica que el resto de personas no puedan desarrollar dicha actividad, ya que con esta resolución lo que se quiere conseguir es monopolizar el movimiento asociativo que en España es libre; es más, se transgrede la libertad de acción política de este grupo municipal, grupo que representa los intereses de muchos vecinos de Villanueva de la Cañada, y sirva como recordatorio que la democracia se basa en el respeto a los derechos de las minorías. Ruego que ya hizo este grupo el pasado pleno municipal.

Corresponde a este pleno y en esta sede evacuar las responsabilidades políticas derivadas de los hechos y preceptos legales aquí expuestos, por lo que este grupo municipal solicita la votación y aprobación de los siguientes

#### ACUERDOS

**1.-** La inmediata dimisión del Concejal Delegado de Patrimonio D. Juan Miguel López Cardeña por la serie de actos continuados de vulneración de los derechos fundamentales anteriormente descritos.

**1bis.-** Caso de que el Concejal Delegado de Área no dimita voluntariamente exigimos su inmediato cese por parte del Alcalde presidente del Ayuntamiento dentro de las competencias que tiene otorgadas por la legislación local.

**2.-** La dimisión de aquellas personas que hayan dado las oportunas órdenes para la firma de esas resoluciones, caso de que no haya sido iniciativa propia y exclusiva del Concejal Delegado del área, y que el mismo describió verbalmente como órdenes de Jefatura.

**3.-** Solicitar de este Gobierno municipal y del Partido Popular de Villanueva de la Cañada su rectificación pública y disculpas públicas por el atentado perpetrado a los principios constitucionales que garantizan las libertades de todos los españoles.

**4.-** Solicitar del Ayuntamiento que hechos de tal gravedad no se vuelvan a producir y haga un manifiesto claro de respeto al ejercicio de la acción política de todos los grupos o partidos políticos, dentro del marco constitucional vigente

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J5260-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> <b>Página 18 de 22</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



18

## **ANEXOS**

**Doc 1.-** Solicitud de espacio público al Ayuntamiento por parte de VOX para instalar una mesa informativa el día 22 de noviembre de 2020.

**Doc 2.-** Denegación de espacio público por parte del Ayuntamiento para instalar una mesa informativa del partido político VOX el día 22 de noviembre de 2020.

**Doc 3.-** Publicación en twitter desde la cuenta del PP Villanueva de la Cañada anunciando y agradeciendo la acogida de las mesas instaladas por el PP en Villanueva de la Cañada los días 21 y 22 de noviembre. Mismo día que fue denegada la mesa de VOX en el mismo lugar y franja horaria.

**Doc 4.-** Solicitud de espacio público al Ayuntamiento por parte de VOX para instalar dos mesas para recoger alimentos donados por los vecinos los días 19 y 20 de diciembre de 2020.

**Doc 5.-** Notificación del Ayuntamiento autorizando sendas mesas informativas para los días 19 y 20 de diciembre, pero denegando la recogida de alimentos que es para lo que se solicitaron.

**Doc 6.-** Solicitud de la documentación al Ayuntamiento en relación a la solicitud del PP para instalar en la vía pública sendas mesas los días 21 y 22 de noviembre de 2020, así como la preceptiva autorización.

**Doc 7.-** Solicitud de la documentación al Ayuntamiento en relación a la solicitud del PP para instalar en la vía pública sendas mesas los días 5 y 6 de diciembre de 2020, así como la preceptiva autorización."

Tras el debate y votación de la Moción formulada, con los votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales del PP y del PSOE, con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de C's y con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/pleno=20210121&orador=zx0016&instante=3748>

**EXPT. 15.01.03/2021/0004. MOCIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, PARA REDUCIR EL ENORME IMPACTO DE LA SUBIDA DE LOS COSTES DE ELECTRICIDAD EN LAS FAMILIAS Y CONSUMIDORES PARTICULARES, EN PLENA OLA DE FRÍO Y DURANTE LA CRISIS SANITARIA DE COVID-19.** Por el Grupo Municipal de Ciudadanos se formula la Moción a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La llegada de una terrible ola de frío en los primeros días de 2021 debido al temporal 'Filomena' ha elevado, más si cabe, la exigencia económica sobre las familias, autónomos y pymes españolas, añadiendo una subida del 27% al precio de la electricidad a la ya de por sí precaria y angustiosa situación económica derivada de la pandemia.

El incremento de la demanda de electricidad en los hogares españoles, potenciado, además de por este temporal extremo, por las cuarentenas sanitarias, los

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> <b>Página 19 de 22</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

19

confinamientos selectivos y un toque de queda que obliga a las familias españolas a permanecer durante muchas horas en sus domicilios, ha hecho subir los precios un 27%, alcanzando los 16,81 céntimos por kilovatio hora (kWh) con la tarifa regulada (PVPC), frente a los 13,24 céntimos del mismo periodo de 2020.

Esta subida desproporcionada y a destiempo del precio de la electricidad supone un golpe más a las PYMES, autónomos y consumidores particulares que deben hacer frente a estos costes fijos, aun cuando se encuentran en una situación de reducción de sus ingresos.

Como es sabido, España ya tenía una de las facturas eléctricas más caras de la Unión Europea, lo que supone no sólo una importante carga para los bolsillos de nuestros ciudadanos, sino que también erosiona la competitividad de nuestras empresas. Actualmente, en la factura de la luz se imputan los siguientes costes no relacionados directamente con el suministro:

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): 21% para los consumidores peninsulares.
- Impuesto sobre la Electricidad: una imposición creada con el objeto de evitar que los Presupuestos Generales del Estado (PGE) asumiesen las subvenciones al carbón nacional y que, como ya denunció el GP Ciudadanos, actualmente se usa para la financiación autonómica.
- Tasa Municipal del 1,5%.
- Impuesto a la generación eléctrica: todos los generadores sin discriminación pagan un 7% de sus ingresos para el sostenimiento de los costes del sistema.
- Tasa hidroeléctrica: 25,5%, similar al anterior que sólo aplica a las centrales hidroeléctricas, que pagan esta cantidad además del 7% anterior.
- Tasas nucleares: incluyen impuesto por combustible nuclear gastado (2.190 €/kg) y por generación de residuos (6.000 €/m3 para los de media y baja actividad y 1.000 €/m3 para los de muy baja actividad) a sumar al 7% de generación eléctrica.
- Tasa ENRESA: tasa que pagan los propietarios de las centrales nucleares para financiar ENRESA, responsable de la gestión de los residuos nucleares y el desmantelamiento de las mismas.
- Costes extrapeninsulares: el recargo que pagan los consumidores para poder ajustar el precio de la electricidad en todo el territorio nacional (tanto Península como islas y Ciudades Autónomas). Este coste se imputa en los peajes en una mitad de su cuantía total y en los PGE la mitad restante, suponiendo un total de 1.000 millones de euros anuales.

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> <b>Página 20 de 22</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



20

— Fomento de las energías renovables: la financiación de las energías renovables introducidas durante las dos últimas décadas y que en muchos países se asume desde los PGE. Este coste se imputa en los peajes de la factura y actualmente supone un gasto corriente de unos 7.000 millones de euros anuales.

Pese a la situación excepcional, las PYMES, autónomos y los ciudadanos de a pie deben enfrentarse, además, a unos costes fijos que deben asumir independientemente de sus ingresos, como es el coste de la electricidad. Con el objetivo de aminorar el impacto negativo que estos costes fijos podrían tener sobre estos consumidores finales, varias empresas distribuidoras apostaron por permitirles disminuir su potencia contratada o sus modos de aplicación de otros complementos, aunque no hubieran transcurrido los 12 meses desde el último cambio técnico realizado. De este modo se podría ajustar la carga de gasto corriente, especialmente de PYMES y autónomos, con sus necesidades de consumo reales ante una caída de la actividad.

Siguiendo esta iniciativa, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, generalizó esta posibilidad de forma temporal. Pero el temporal 'Filomena' lo ha cambiado todo, incrementando exponencialmente la demanda de electricidad y elevando los precios el mencionado 27%. Por todo lo anterior, y de forma complementaria en situaciones críticas como la que se vive actualmente, sería deseable valorar la reducción de otros costes del suministro eléctrico, como la doble imposición que existe en relación al Impuesto sobre la Electricidad, que forma parte de la base imponible del IVA aplicable en las facturas, una situación análoga en el caso del Impuesto sobre Hidrocarburos y el IVA aplicable en la factura del gas.

Finalmente, pero no menos importante, la situación actual vuelve a invitar a considerar, al menos de forma excepcional, la posibilidad de establecer un tipo reducido de IVA para estos suministros básicos, con el ánimo de limitar la pérdida de tejido productivo, pero también la reincidencia de situaciones de vulnerabilidad social como las que ha conocido nuestro país en el pasado, a causa de los impagos y cortes de suministro experimentados.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, propone al pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

1. El Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada manifiesta la necesidad de que se inste al Gobierno de España a adoptar todas las medidas necesarias para reducir el enorme impacto de la subida del precio de la electricidad en las familias y los consumidores vulnerables, en plena ola de frío, con cuarentenas sanitarias, un toque de queda que obliga a permanecer muchas horas en los hogares y una grave crisis económica para los autónomos y pymes derivada de la pandemia de covid-19.

2. Asimismo, que el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada inste al Gobierno de España a que impulse, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Acabar con la doble imposición establecida en las facturas de la luz y el gas natural, sacando los impuestos de electricidad e hidrocarburos respectivamente, de la base imponible del IVA, rebajando sustancialmente los precios de la electricidad a las familias y empresas españolas y haciendo más competitiva nuestra economía, al situar estos costes en línea con los de nuestros socios europeos.

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> <b>Página 21 de 22</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

21

- b) Establecer un tipo de IVA reducido (10%) para las facturas de la luz y del gas natural, como mínimo, mientras dure la situación de excepcionalidad derivada de la pandemia de la covid-19.
  - c) Impulsar, en colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, una reforma de la tarifa eléctrica en relación con los elementos que determinan su coste actual (primas a las energías renovables, compensación de costes extrapeninsulares, amortización de la deuda por déficit tarifario, etc.) para que los consumidores no tengan que soportar los que no están asociados al coste de la generación y distribución de la electricidad.
  - d) Impulsar las iniciativas legislativas precisas para regular una garantía social de acceso a los suministros básicos para todos los consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente en los meses de invierno.
  - e) Que se adopten todas las medidas necesarias para reducir el enorme impacto de la subida del precio de la electricidad en las familias y los consumidores vulnerables, en plena ola de frío, con cuarentenas sanitarias, un toque de queda que obliga a permanecer muchas horas en los hogares y una grave crisis económica para los autónomos y PYMES derivada de la pandemia de la COVID-19.
3. En caso de no haberse realizado, solicitamos al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada que requiera a las compañías eléctricas que operan en el municipio la Tasa Municipal del 1,5% por ser una fuente de ingresos que pertenecen al Ayuntamiento y que de no ser reclamada, quedará en las arcas de las compañías eléctricas que operan en el municipio."

Tras el debate y votación de la Moción formulada, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:

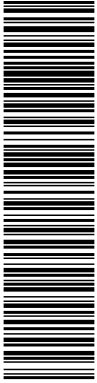
<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20210121&orador=zx0020&instante=5453>

#### **FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL**

**4.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.** Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días treinta de noviembre y treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

**5.º.- PREGUNTAS.** Se formulan las que siguen:

DOCUMENTO Documentos públicos: <b>Acta Pleno 21_01_2021</b> <b>(880587) 12.01.01/2021/0001</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J526O-BT8LF-7DRL1</b> Fecha de emisión: <b>9 de Febrero de 2021 a las 12:55:47</b> <b>Página 22 de 22</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:48 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/02/2021 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 12:55



22

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20210121&orador=zx0016&instante=6261>

**6.º.- RUEGOS.** Se formulan los que siguen:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20210121&orador=zx0020&instante=6760>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente  
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas  
identificados en el encabezamiento del presente documento***